



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

ACUERDO No. PSAA12-9567 DE 2012
(Junio 26 de 2012)

“Por el cual se prorroga una medida de descongestión para la Especialidad Civil del Distrito Judicial de Medellín y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Prórroga de medidas. Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, la medida transitoria establecida por Acuerdo PSAA11-7803 consistente en un (1) cargo de Sustanciador Municipal Nominado de descongestión para el Juzgado Primero Civil Municipal de Envigado, la cual fuera prorrogada por última vez por Acuerdo PSAA12-9355.

ARTÍCULO 2°.- Modificación de Acuerdo PSAA12-9529. Modificar el Artículo 1° del Acuerdo PSAA12-9529, el cual quedará así:

“ **ARTÍCULO 1°.- Prórroga de juzgados adjuntos para Juzgados Civiles de Circuito de Medellín.-** Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas transitorias establecidas por Acuerdo No. PSAA11-8322 consistente en la creación de un (1) cargo de Juez y un (1) cargo de Sustanciador adjuntos, únicamente en los Juzgados 2°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 13, 15 y 16 las cuales fueran prorrogadas por última vez por Acuerdo No. PSAA11-9355.”

ARTÍCULO 3°.- Regulación de las medidas prorrogadas. Todas las demás disposiciones en relación con la medida de descongestión prorrogada por el presente Acto Administrativo, que no le sean contrarias o que guarden congruencia con aquella, seguirán vigentes para su regulación y control.

ARTÍCULO 4°.- Requisitos generales. Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo PSAA12-9250 de 2012.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA12-9567 de 2012. Por medio del cual se prorroga una medida de descongestión para la Especialidad Civil del Distrito Judicial de Medellín y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 5°.- Disponibilidad presupuestal. Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTÍCULO 6°.- Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente